

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/120/2023-R06 Vigencia: del 12 de Julio de 2023 al 12 de Octubre de 2023

C. TEODORO JOSE ZAMUDIO MORENO REPRESENTANTE LEGAL DE AGENCIA CONSIGNATARIA MARITIMA OSO I ALFA S.A. DE C.V. CALLE FLOR DE CAÑA #163 C COI. QUINTIN ARAUZ, Paraíso , Tabasco , C.P. 86600

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana AGENCIA CONSIGNATARIA MARITIMA OSO I ALFA S.A. DE C.V., para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación "MULTITASK" de bandera extranjera, con las siguientes características:

Bandera		PANAMÁ			Año:	2010	No. OMI:	SIN NUMERO		
Eslora:	87.860 M	Manga:	24.400 M	Puntal:	5.500 M	U.A.B.:	3105.000 UAB	T.R.N.:	931.000 UAN	
Tipo de embarcación:		BARCAZA SIN PROPULSIÓN								
Armador o Propietario:		TUG AND BARGE SOLUTIONS, INC.					Número de Tripulantes Mexicanos		0	

### **ANTECEDENTES**

Número de Soli	citud: 92489		2489	Fecha de presentación de la solicitud:	05 de Junio de 2023			
Fecha de presentación de información complementaria:				NO APLICA				
Objeto del Contrato de Servicio:				1 TRANSPORTE MARÍTIMO DE BALASTRO PARA EL PROYECTO CONOCIDO COMO "TREN MAYA".2 TRANSPORTE MARÍTIMO DE SAL A SUS PLANTAS PROCESADORAS, ENTRE ELLAS LA UBICADA EN LAS COLORADAS, YUCATÁN.				
Contrato de Servicio celebrado con:				SOLUCIONES MULTIMODALES, S.A. DE C.V. / INDUSTRIA SALINERA DE YUCATAN, S.A. DE C.V.				
Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la CONTR embarcación:			1	TO DE FLETAMENTO CELEBRADO CON GRUPO ACOSTA MARINE SERVICES CA				
Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte ESCRITO Marítimo:		ESCRITO N	NUMERO 195 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023.					
Puertos de operación:	Idel Carmen (CAM) Las Coloradas (VIIC) Progress (VIIC) Progress (AIC) Progress (AIC)							





### **CONDICIONES ADÍCIONALES**

# Condición: 1

LA PERMISIONARIA DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PERMISO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA P. AND I. CUYA VIGENCIA EXPIRÓ EL 13 DE JUNIO DE 2023; POR ELLO, DEBERÁ PRESENTAR LA RENOVACIÓN VIGENTE Y LEGIBLE, POR SER REQUISITO INDISPENSABLE PARA MANTENER LA VIGENCIA DEL PERMISO PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE QUE SE LE OTORGA, EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE PERMISO Y, COMO CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR CANCELADO, CONSECUENTEMENTE SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 240 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.

### **CONDICIONES PERMISO**

PRIMERA. - Objeto y período. El objeto de este permiso es la prestación responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el por "La Permisionaria" del servicio antes descrito en navegación de Gobierno Federal y con terceros cabotaje entre los puertos y en el período ya señalados, sin que con este permiso se puedan prestar otros servicios públicos en cualquiera de sus OCTAVA. - Causas de revocación. El presente permiso podrá ser modalidades.

conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de especifican; Navegación y Comercio Marítimos, se le comunica a "La Permisionaria" que dicha embarcación únicamente podrá permanecer a) No cumplir con su objeto, en aguas nacionales un máximo de dos años bajo el régimen de b) No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de permisos temporales de navegación de cabotaje, con derecho a siete este permiso. renovaciones, con duración de tres meses cada una En caso de que, c) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo dentro de dicho lapso, la citada embarcación no sea abanderada y de la prestación de los servicios. matriculada como mexicana, vencido el mismo, esta autoridad d) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros marítima estará impedida para otorgar renovaciones o permisos prestadores de servicios o permisionarios. adicionales para la misma embarcación, ni para otra embarcación e) Ceder, gravar, dar en fideicamiso o enajenar total o parcialmente los efectuado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará cuando la embarcación gi Operar el servició en ruta distinta a la determinada en este permiso. extranjera para la cual se solicita el permiso temporal de navegación h) No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este cuente a criterio de la Secretaría con características técnicas de permiso. extraordinaria especialización.

TERCERA. - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 165 de la condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables. Ley Federal de Derechos.

Permisionaria" que la opera, deberán sujetarse en todo momento a las Navegación y Comercio Marítimos. leyes y reglamentos nacionales, así como a los convenios internacionales de los cuales es parte el Estado Mexicano (suscritos por NOVENA - Prohibiciones. Está prohibido arrojar lastre, escombros o Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

QUINTA. - Despacho de la embarcación. Previo a su despacho "La Permisionaria", deberá exhibír ante la Capitanía de Puerto, el original de este permiso así como las pólizas que acrediten la contratación de los seguros aplicables, junto con la información y requisitos necesarios DÉCIMA. Zarpe al extranjero. El presente permiso quedará sin efecto de

# Suspensivas

SEXTA. - Inspecciones. "La Permisionaria" permitirá en todo momento, durante el periodo de vigencia de este permiso, el ingreso a la embarcación de inspectores autorizados por la autoridad marítima o DÉCIMA PRIMERA. No transferencia del permiso Este permiso es de laboral, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las tripulación. De no acreditar satisfactoriamente la inspección que se realice a la embarcación, este permiso será motivo de suspensión, hasta subsanar las omisiones detectadas, debiendo "La Permisionaria" acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La pleno derecho de este permiso. suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia del permiso.

# Terminación y Revocación

SÉPTIMA. - Causas de Terminación. El presente permiso terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el presente permiso.
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- e) Renuncia del titular del permiso.
- f) Revocación.
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Permisionaria".

La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las

revocado en cualquier tiempo si "La Permisionaria" incumple alguna de as condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su SEGUNDA. - Límite de permanencia en aguas nacionales, De revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se

similar que pretenda contratar para prestar un servicio igual o similar al derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de ello por esta autoridad marítima.

fi Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la señalada.

No mantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y daños a terceros.

i) incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o

La revocación será declarada administrativamente por esta autoridad CUARTA. - Legislación. La embarcación, su tripulación y La marítima, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de

el Gobierno Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las basura, así como derramar o verter petróleo o sus derivados, aguas autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuiclos en aguas de jurisdicción mexicana. La violación a la presente condición será causa de revocación.

### Resolutorias

para su zarge, atendiendo las disposiciones previstas por la legislación pleno derecho en el momento en que la embarcación zarpe al nacional e internacional. comunicar a esta autoridad marítima su propósito de hacerlo, con tres días de anticipación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11. fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de disposiciones nacionales e internacionales en materia de seguridad, así empresa, persona, emparcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación y la prestación del servicio Tampoco se autoriza con este permiso la prestación de un servicio distinto al señalado en Antecedentes. El incumplimiento de la presente condición será causa de terminación de

## Fomento a la Marina Mercante

DÉCIMA SEGUNDA. - Oficiales en prácticas, "La Permisionaria" deberá como medida de Fomento a la Marina Mercante Nacional, embarcar de manera permanente durante la vigencia del presente permiso, como mínimo dos Oficiales en Prácticas mexicanos.

Para tal efecto podrá recurrir al registro de aspirantes integrado por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) a través de la página electrónica https://goo.gl/sXxBZi.; lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII, 40 párrafo I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y 121 párrafo segundo de Reglamento.

En un plazo de diez días háblles contados a partir de la recepción del presente permiso, deberá presentar ante esta Autoridad Marítima la lista de tripulación exhibida ante la Capitanía de Puerto correspondiente, como evidencia de que dichos Oficiales en Prácticas han sido

#### **CONDICIONES PERMISO**

embarcados, a fin de tener por cumplida esta condición, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

#### Protección

**DÉCIMA TERCERA.** - El Plan de Protección aprobado, y el correspondiente Certificado Internacional de Protección, se deberán mantener vigentes durante todo el plazo por el cual se otorga el presente permiso, de acuerdo con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

#### Accidentes e incidentes

**DÉCIMA CUARTA.** - Si derivado de la operación de la embarcación ocurriere un accidente o incidente marítimo, "La Permisionaria" verificará que se dé cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

### Competencia

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La **Permisionaria"** se someterá a la competencia de la autoridad marítima.

**DÉCIMA SEXTA.** - La recepción de este permiso, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en él.



A ten tamente Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Víctor Manuel Fernández Carrasco

### CADENA ORIGINAL:

Tramite No.:487 [Tramite:Permiso temporal para la navegación para cabotaje a otras embarcaciones extranjeras|Modalidad No.:5|Modalidad:Renovación|Num.Scil.:92489|Ejerciclo:2023|Id.Vehlculo:260904|Nom.Embarcacion:MULTITASK|Cve.Oficina:T|Nom.Oficina:Oficina Central de Ciudad de Mexico|Cve.Depto:95|Nom.Depto.:Ventanilla de gestion de tramites|Cve.Solicitante:1035036|Nom:Solicitante:AGENCIA CONSIGNATARIA MARITIMA OSO I ALFA |

### FIRMA ELECTRONICA

GUt2Rdp2NByZe00rCJbOy9pG8v7llPeZz51FxshmrOcVgaPa1vQArLY1l8JZF1ndO+Bz5UW3WFUV Rnlbu5PzFOQbEvnO5lDAeUVGswpMKnolJDXr6tejMRXb5pF6oPlSoLv9PgwUyMuVdDAjnp7t2y1l 9VrLSxP75DFotGA+fq9k+AQUelSK5LGChmm9ZhYz3AlAa6FoJ2o84KalqVir34xRNFrqx8oU40vc FjIGb+8MJL3GbwFK4kthi2wa99YWX7smNo4BvqvAf10DFsXyy6YB13Yr8Kw47QQIZY7u72s7Ltfr vNwgmm6zFocf8Q7qbC4pKe8lip/7cbgfTBWW1A==